

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2021 01574

Previo a resolver sobre el trámite para la notificación personal de los demandados Leidy Viviana Arguelles Ticora y Jhon Jahider Arguelles Ticora a las direcciones electrónicas vitalidad06@gmail.com y jahider.arguelles@gmail.com, respectivamente, acredítese que se remitió copia de los anexos de la demanda, si se considera que para cada uno de ellos, la empresa Envíamos Comunicaciones S.A.S. certificó el envío de 5 folios distribuidos en 3 archivos adjuntos, mandamiento de pago 1 folio, demanda 3 folios y notificación 1 folio; pero de acuerdo a la información que obra en el plenario, el solo archivo contentivo de los anexos del libelo da tiene 6 folios.

De igual forma, debe acreditar que el iniciador del correo electrónico recepcionó acuse de recibo o acompañar prueba por cualquier otro medio que permitiera constatar el acceso del destinatario del mensaje como lo indicó la Corte Constitucional en sentencia C-420 de 2020.

NOTIFÍQUESE¹.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:

John Sander Garavito Segura
Juez Municipal

Juzgado Municipal
Civil 76
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **816e9e10ddaea9f210d3a7c489b85fc907e302deeb727767774aa53f5398d787**

Documento generado en 19/04/2022 04:21:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>